

22 folios

*Estimado*

May 2 1836

*Señores del Ayuntamiento correspondiente  
a dicho ano*

*[Large decorative flourish]*

















Mando de miso abreniendo con unido y sus de un  
 ff. miron en el caso ord. de H. el Ayuntamiento y lida  
 de la elata anterior fue aprobada; auto continuo se dio  
 para que se cumpla con el fin de la Comision. lida  
 de la de por la municipalidad al campillo para el  
 de los arriendos ff. de las de la Comision  
 en la Comision a que se refieren en el sitio de el  
 de los H. de la Comision que se dio en for  
 me de celebracion de unido y al efecto de la  
 para en que se refieren de la Comision de la  
 de unido y de unido de la de la Comision

Benicey  
 de la Comision  
 de la Comision  
 de la Comision

Mando de miso abreniendo con unido y sus de un  
 los Comision y sus de unido y sus de unido  
 H. el Ayuntamiento y lida de la elata anterior fue  
 aprobada; auto continuo de unido y sus de unido  
 han llegado entiendo habiendo finido de unido



de este pueblo a haber sido en el monte  
productivo de parte de la dicha del marqués de  
haber obtenido el permiso en primer lugar y que si  
bien se fuesen cosas de utilidad a la república  
suda de las por que se veían y en su  
una supradichas por ser inpartable la por  
te de la dicha en primer lugar de este modo  
que daria lugar y si fuesen en los años bandos  
no hay a saber en los papeles para consentir  
tauta si es posible de disminuir y potuere  
de tener de propios sin que los tenientes  
que para su enajenación publiquen las leyes  
a contar las responsabilidades que entienda por  
de tener los papeles <sup>o</sup> municipales permitidos  
de tales abusos, lo <sup>o</sup> de ella unánimemente. Mas  
de donde prohibido absoluto <sup>o</sup> de la continuación  
del voto en la parte que se ha por impedir a  
deber de la dicha y de los llamados Cam<sup>o</sup> de  
Castilla por que el caso de las leyes que se  
quiere otro que pudiera entenderse, haciendo  
saber por medios del ayuntamiento interesados y  
de las cosas que se han en la ley que se ha que  
el <sup>o</sup> de ella para dar a entender el caso



poniendo su mano sin perjuicio de los de sus unidades  
que correspondan. Dicho acordaron y firmaron los  
H. abajo firmantes y yo el secretario =

M. Tomy Benitez    Juan Lopez    Juan Lopez  
 J. Miguel    Calle Dominguez  
 Juan Lopez    Juan Lopez    J. P. Lopez  
 J. P. Lopez    Diego Suarez

Yo el secretario  
 Me la he acordado a fin de acordar de un acuerdo común  
 la y sus términos en forma del <sup>2º</sup> ley M. de quinientos  
 margin que corresponden este Ayuntamiento, y por mi el día  
 de uno del mes de junio, de este año anterior que fue a pes  
 budo; en seguida se defirió a tratar la sucesión, y para que  
 se acordase que para atender a las legadas obligas. del  
 Ayuntamiento Municipal se quiten a probado para el año  
 actual por la ley de 18 de mayo de 1893 una cantidad equi  
 valente en su importe <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>deben</sup> <sup>pagar</sup> <sup>por</sup> <sup>las</sup> <sup>legadas</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>herederos</sup>  
 dichos de estos propios y a no ser que el día en que se  
 pagasen que están destinados en su importe a aquel objeto  
 para el pago de los H. de esta corporación de toda conformidad.  
 acordaron: por donde alleguete. de los gastos que me  
 corresponden para el pago de los de los que me





visto el expediente de expediente y diligencias, precedida con la  
 anterior, el Ayuntamiento. Com. de la misma Sección en fe  
 de su extrañada a base de la present. del Sr. D. Diego de Vera  
 al Sr. y por mi el Sec. de lo civil cuenta de haber res-  
 pectado la superioridad para proceder al nombramiento  
 de maestro una solicitud de D. Juan José Pérez Caldera  
 para profesor de un curso para el verano que se ha pres-  
 tentado en todo el tiempo que ha estado. Cuenta  
 este curso según se puede ver en el expediente. Solo  
 me que compare a la misma, que se hizo, y que  
 se hicieron además de las present. por parte del inte-  
 resado, de copia del título que le autoriza para el  
 desempeño de aquel. Cuyo y certifica. de su con-  
 tento moral y político. Cuyo extracto se ha hecho  
 cumplido por el referido Sr. D. Caldera con  
 fin de servir y hacer de él un extracto, el que se  
 ha de remitir a la Sección. Nombrar a  
 Sr. D. Juan José Pérez Caldera maestro de la escuela  
 de la pública de niños de este pueblo, el cual

para bin el dho de ... de ... con  
 veinte para ... de la ... y ...  
 de la ... para ... de la ... y de  
 para ... de los ... y ... de los ...  
 de los ... no ... seguir ... que de la  
 para ... de aquitana ... obligando el ...  
 cumplir ... con ... de ...  
 para ... de ... de ...  
 copia ... de ... de ...  
 para ... a ... de la copia  
 del ... y ... de ... que ...  
 ... de ... y ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...

Person ... de ...  
 ... para ...  
 ... de ...  
 el ... de ...  
 general

... de ... de ...  
 ... de ... y ...  
 ... de ... y ...  
 ... el ...



Junta Comunal ya por los H. Comunes y en  
 acuerdo con arreglo al art. 1.º de la Ley de 18 de abril de 1809  
 y de 1.º de mayo de 1810 y de la misma fecha que se leyeron en  
 otros, los autos, muy abreviados y sumarios qualesos al bien  
 de los que deben adoptarse para cubrir el cupo ordinario  
 de una general y el deficit del presupuesto por el H. C.  
 Ley al efecto por el Secret. por un del Sr. presidente la  
 circular de la Excmo. Diputación provincial y repartim. de  
 cupo entre los pueblos de la Prov. seg.ª a parte en el total  
 de este cond. de diez y ocho al actual y temblor que hay  
 esta villa se han repartido sobre un total treinta y siete  
 p.ª. Seiscientos ochenta y cinco. Se procedio en seguida a tener  
 sobre los medios de obtener esta cantidad con arreglo a ley  
 y despues de una detenida discusion se acordó lo sig.  
 Primer. Que se establezca la esclusiva en la venta de  
 aceite de oliva, vino, vinagres, aguardiente y jabon temblor  
 con anticipacion a la Subasta y admision con la  
 mejor oferta en remate de se. Se acuerda tambien que

Sevilla de diez para la Habana, cuyo act. se encuentra  
non bup... de las demas cosas que se acuerda  
el ayuntamiento. dirigieron el primer diez en primer lugar  
Segunda que los docecientos seis... que se ven... de de fruit  
de la Habana del tabaco... al claudal de propios del  
año actual como si fueran ningunos... y de fruit...  
suscripciones. Que todos estos... en primer  
sea a... desde primer... de julio...  
como esta prebenda.

Con este se dio el acta por... y el...  
mande... de la...  
y... de...  
y... de...  
y... de...

Benicio...  
Sebastian...

Melchor...  
Juan...  
Juan...

Diego...  
Juan...

Don Juan...



cuenta gober, se cumieren los D. de ley en sus  
 vras, y toda el acto en el que se aprobó este se  
 queda así, y se comparen delos asuntos con un  
 tes alos aprehendidos de pascos y espiga y a  
 unia te viora con las de y aotas las vras de  
 las ditas vras por el tiempo de un mes de  
 los ditas de vras de el caso gober q. que ditas  
 ditas puden ser aprehendidas por el gober de  
 las ditas prohibiendo la entrada de un q. ditas  
 hasta pascos ota tiempos bajo la multa de  
 cuarenta r. de pascos de un q. ditas pascos  
 ditas q. de un q. ditas, y los ditas de un q. ditas  
 vras de un q. ditas de un q. ditas por las  
 vras de un q. ditas de un q. ditas, hasta un q. ditas  
 ditas de un q. ditas de un q. ditas. Si se vras  
 vras, pascos de un q. ditas de un q. ditas, los D. de ley de un  
 ditas de un q. ditas

M. Tony Benitez

Senalador de ley Senalador de ley

DIPUTACION DE BADAJOZ

Senalador de ley Senalador de ley





110  
Vtro 6  
En el Pretorio a diez y ocho del mes de mayo de mil ochocientos  
veinte y tres. Se comunicó en sesión pública a los  
S. de este Ayuntamiento, a excepción de los señores D. M. de  
Luis Quintanilla y Sr. D. Regenciano por hallarse  
enfamados el primer y tutor el último. Y se  
vió el suso alegato ante el Sr. que fue aprobado  
de. auto siguiente. Se dio conocimiento a D. Juan de  
la Ley de organización y Municipalidad sancionada  
por S. M. en línea del precepto, a tenor de lo dispuesto con  
hacimientos de D. Juan de igual fecha y fecha. Llévese  
a efecto la misma. total de la Municipalidad  
y dependiente a la forma. y sus listas electorales  
por ante mí el Sr. Municipal. Mandase  
nombrar a los Sr. D. Pablo Domingo y Sr.  
Mig. José p. que con arreglo a la referida  
Ley y sus disposiciones se le presenten a la  
forma de los listos de electores. Confesados  
q. a referidos D. Juan acompañados en el día  
q. han de concurrir p. al hecho de actual. Se  
comendaron a los Sr. D. Juan de los Santos  
Sr. Ferrn. Sr. de los Reyes. Sr. de los Reyes Sr. de los Reyes  
Sr. Miguel José Pablo Domingo Sr. Juan de los Reyes  
Sr. Juan de los Reyes





El Notario al Sr. de cargo de mil... con cuenta  
 y ley, se unieron en su... y el Sr. de cargo...  
 quinto... al... y por... el...  
 lo el... anterior que fue a probada, en seguida...  
 vez... que... probada por la...  
 D<sup>no</sup> de la... con... y... de...  
 el... de... y... de... de...  
 de... y... de... de...  
 presente... y... de... de...  
 Regales... a la... D<sup>no</sup> contra  
 este... Solicitando la nulidad de...  
 y... cuyo... contiene  
 de... y... contra la...  
 cuyos... un delito... los  
 de... de... y...  
 por... de...  
 de... de...  
 oportuno... contra...  
 Regales... de...  
 de... de...





21

te, y por tanto se mandó que se librasen los...  
 al. Comendador... general de...  
 para...  
 para...  
 para...  
 para...



Mr. Caudar...  
  
 por...

Otro...  
 Caudar...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...



*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

caradrado *[Signature]* Leon *[Signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a letter or official document]*



por el <sup>to</sup> Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las ordenes  
municipales, segun publica la Ley de organi-  
zacion y gobierno de los ayuntamientos que se halla vigente,  
no habiendo otra ley que compase, se le  
hanta la licencia que se pida y se le  
quiere el otro certificado =

Yo cuadrado de estatos J. Naranjo  
Yo J. L. de...  
Yo J. de...

Uto 6  
En el Ayuntamiento y Corte de Badajoz  
Yo el Presidente Comunal y Jefe, de acuerdo  
con la decision ord. de H. de 18 de Agosto de  
18... firmados y marginados, y leida el acta ante  
ellos fue aprobada: se procedio en seguida  
a la lectura de los nombramientos de  
personalidad y quedaron interliguados. Se  
to seguir acordaron: Verificaron todos los  
nombramientos que de los empleados inmediatos  
de la Corporacion. tiene, muchos de ellos  
pudieron ser nombrados por las todas mencionadas  
de la Comandancia y a parte de los de...  
haviendo como tambien el actual uno, cuyo nom-  
bramiento no aparece en el listado de...



En el presente y cualquiera otro en adelante que se haga en adelante  
 se ordena ser nombrados annually te. Plani lo acordado  
 von y firmados individualmente. A. de que yo el 1.<sup>o</sup> de octubre  
 Mr. Cuadrado ~~Platón~~ ~~Platón~~ ~~Platón~~ ~~Platón~~ ~~Platón~~ ~~Platón~~ ~~Platón~~  
 Virrey ~~Virrey~~ ~~Virrey~~ ~~Virrey~~ ~~Virrey~~ ~~Virrey~~ ~~Virrey~~ ~~Virrey~~  
 Leon ~~Leon~~ ~~Leon~~ ~~Leon~~ ~~Leon~~ ~~Leon~~ ~~Leon~~ ~~Leon~~

Por Juan Yeon  
 Srvo.

El Real cédula de 10 de octubre de 1856. En  
 virtud de la cual, se nombraron los señores  
 dirigidos al marqués y Luda para que el 1.<sup>o</sup>  
 de octubre de 1856. La Junta anterior fue a presen-  
 tarse; en seguida se firmó y se firmó: que debe  
 haberse de conformar los trabajos preparatorios  
 para el repartido de la Contaduría territorial de la  
 provincia, habiendo que procederse a nombrar  
 entre los señores los señores que le corresponden con  
 arreglo al Real decreto de 17 de mayo de 1856, y  
 proponer a la Academia de Letras. En la presente  
 que se elige la mitad de que se firmó  
 el mismo Real decreto; con este fin se firmó des-  
 pués de haber conferenciado lo Comisi-  
 onado





Sobre el particular acordaron: nombraron  
por depositario y responsable a la corporación los señores

que interinamente

Señores propietarios  
por este del ayto

Miguel Sanchez \_\_\_\_\_ 1

Jos. Loude de la Torre, fiscal \_\_\_\_\_ 1

Suplente \_\_\_\_\_ 1

Diego Anuar \_\_\_\_\_ 1

Juan Co. Merchante, fiscal \_\_\_\_\_ 1

Propósito \_\_\_\_\_ 2

Diego Carq. mayor contribuy<sup>te</sup> \_\_\_\_\_ 1

Miguel Vitor, med. yd \_\_\_\_\_ 1

Ant.º Bonera, menor yd \_\_\_\_\_ 1

Juan Co. Carque, mayor yd \_\_\_\_\_ 1

Eug.º Murillo, med.º \_\_\_\_\_ 1

Juan Vera, menor yd \_\_\_\_\_ 1

Juan Holgado, mayor yd \_\_\_\_\_ 1

Juan Co. Lopez, med.º idem \_\_\_\_\_ 1

Juan Quintan menor idem \_\_\_\_\_ 1

Fiscales

Juan Anuar, Notario, mayor idem \_\_\_\_\_ 1

Ant.º Portales, menor yd \_\_\_\_\_ 1

Juan Cep.º Platero, med.º yd \_\_\_\_\_ 1

12

Y no habiendo otros sueltos de que venir  
se, los H. del ayto. le autorizaron la suma

*[Signature]*



Y firmado de que certifico =

M. Cuadrado y Tutora Nomeny Leon  
J. J. J. J.

Estado  
Primo  
Plat.  
Leon  
Afirmar  
En el Retamal a diez y siete de octubre de mil ochocientos  
cinquenta y seis, se reunieron en su sala de sesiones  
los H. de este ayuntamiento, a los cuales se presentaron  
mi el Sr. D. Diego el actual anterior que fue apro-  
bada; y que habiendo de que comparecer, después  
de leída la ley circular de que se trata superior-  
mente, acordaron referir a la voluntad de su  
santa Sesión. No firmaron de que certifico

M. Cuadrado y Tutora Nomeny Leon  
J. J. J. J.

Estado  
Primo  
Plat.  
Leon  
Afirmar  
En el Retamal a diez y siete de octubre de mil  
ochocientos y sesenta y seis, se reunieron en  
su sala de sesiones los H. de este ayuntamiento  
que se leída el auto ant. fue aprobada

que sus d. n. g. ocupase, acordaron levantar  
esta cédula de fincan y de ello certifico =

M.º cuadrado  
Platero  
Lemos  
Numeros  
J.º J.º J.º

Yo el Real Notario abunite y cuatro de oct. de mil  
P.º de. whac. Guante y sub, terminaron en  
Plat.º  
Lemos non ord. de N. deute ayuntamiento. anotados  
Numeros  
al margen, y leida el acta anterior fue  
aprobada. En seguida se leyeron las tres  
lance insertas en los boletines de los tres  
tinos de sus y quedaron inteligencias, de  
lo que se termina esta cédula que fincan  
segun acostumbrado de que yo el  
tino certifico =

M.º cuadrado  
Platero  
Lemos  
Numeros  
J.º J.º J.º

Señor Extraord.º  
de la Real Audiencia de Badajoz  
Yo el Real Notario abunite y cuatro de oct. de mil  
tubo de mil ochocientos Guante y sub



de la Comisión anterior en su virtud a prebendarios.  
 con la debida anterioridad, los H. D. Don Juan  
 Presid. Don Al. de Pineda, D. Juan C. Platero, D. Juan  
 Platero, Don Leon y D. Sebastian Añel Regid. re-  
 quiriendo que se comparezca el Ay. to. con el cura  
 de Villavieja; y por mi el terno de la Corporación. de que  
 se ha presidido. Se dio cuenta a la Junta del  
 Ayuntamiento de Villavieja del actual, circulares de  
 los señores de la Junta y prebendarios del terno Gobernador  
 inserto todo en el Boletín of. n.º. número diez  
 y seis, y bien entendidos los H. D. de  
 que se prescriben, se leyeron la Ley de orga-  
 nización y atribuciones de ayuntamientos de ay. to. de  
 1.ª. de sus atribuciones, circulares y circulares  
 de la Junta y se expusieron con arreglo a lo que  
 se manda en la prebendación primer terno  
 Gobernador; y por su virtud acordaron los  
 mencionados H. D. constituir el Ay. to. de esta po-  
 blación y que el regidor primer terno D. Juan C.  
 Platero sea teniente por ausencia de Al. de Pineda

el act.º tenido en la Ley Municipal de tablea...  
y que en atencion a lo que vos mandó...  
titulos de personal del ayto. con arreglo al...  
en el act.º se ponga en conocimiento de los...  
mandos p.º de veros. lras. como se...  
consolidado en la... Acto seguido...  
de...  
el regidor segun D. Sebastian...  
ayo...  
gub. en...  
en...  
de...  
al... =

Fran.º *cuadrado* Juan.º *de*

Juan Anto. Leon Sebastian...  
Juan...  
fuis.

...  
...  
...  
...  
...



Acta de la Sesión del Ayuntamiento de Badajoz de 18 de Mayo de 1810. En virtud de lo acordado en la Sesión anterior, se acordó que se publicase un bando en el que se prohibiese el uso de las bayas de las hermandades de la ciudad de Badajoz para el uso de las bayas de las hermandades de las villas y lugares de su jurisdicción. En virtud de lo acordado en la Sesión anterior, se acordó que se publicase un bando en el que se prohibiese el uso de las bayas de las hermandades de la ciudad de Badajoz para el uso de las bayas de las hermandades de las villas y lugares de su jurisdicción.

D. D.  
Alcalde  
D. Juan  
D. Manuel  
D. Juan  
D. Juan

16



*Manifiesto*  
*cuadrado* Juan Ant. Lopez *Numero*  
*Manifiesto* *Las guas*  
*Manifiesto* *Manifiesto*







Admon

Quando de las facultades que concede a este Gobierno de prov. el Real fo. l. de la Real orden circular de 17 de Mayo ultimo, he creido conveniente reorganizar el Ayuntamiento de esta poblacion en la forma que aparece de la adjunta nota.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dias que a V. me da V. a las 5 de Mayo de 1896.

Colectivo Mayor Abad

[Signature]

Por M. de Caceres del Retamal.





Nota de las individuos que componen el Ayuntamiento del Pétamonal

Alcalde

D. Francisco Platero

Verdugo

D. Manuel Ceraques

Regidores

D. Miguel de Baccas

D. Juan Romero Jarpas

D. Laureano Benítez

D. Eugenio Martín del Pozo

Badajoz, 15 de Julio de 1856.

Celestino María Hernández



Acta de sesion de... Eul. Botamal a true de Dic. de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...  
... de un... de un... de un...

Personas que en posesion de las cosas de este  
ten. que se les confiere habiendose en las que  
en las cosas de un punto a cada uno en virtud de  
jurisdic. por ley H. S. Juan. Cuadrado y S.  
Juan. Ab. P. Leon. Del mismo modo personas de  
ilustrados con facultades de procuradores D. Miguel  
Lemus, D. Juan Romo, D. Juan. no. Quintan y  
D. Eug. Martos con facultades de procuradores que  
tenian las que acabamos de decir en virtud de  
otras posesiones que les hubiese dada la real  
orden de unanimes. te. aceptaron. Y serio por  
este auto que se firmo todas las  
H. que se abren, y en adelante el que no continua  
de los que se abren y de todas las que se abren  
fueron =

Juan. Cuadrado y S. Juan. Ab. P. Leon  
Diego Ugues  
Juan Romo  
Gregorio Murillo  
Juan Romo  
Sebastian Vivero  
Manuel Cosques  
Miguel Acevedo  
Eugenio Martin  
Luis Benitez  
Juan Romo



Señal extraordinaria celebrada el día quince de Diciembre del corriente año por el Ayuntamiento del Obispatado

- N.º
- J.º de los Rios
- J.º de Manzanera
- J.º de Caceres
- J.º de Domingos
- J.º de Gaspar
- J.º de Benito
- J.º de Martin
- J.º de Pardo

Reunidos los Señores que le componen p.<sup>a</sup> celebrar de Señal extraordinaria a la noche de su mañana, según lo dispuesto por el Sr. Alcaide Contador Juan Platero, como Presid.<sup>te</sup>, e hizo saber a la Corporación municipal; que en virtud de la renuncia que por escrito le habia dirigido en el día de ayer el Secretario de la misma Sr. Juan José Leon, y hallandose esta sin sucesor que autorice sus acuerdos y demas conseruiase al cargo de tal Secret.<sup>o</sup>, lo pone en su conocimiento p.<sup>a</sup> que en su vista, y teniendo en cuenta lo siguiente que era proceder al nombramiento interino del mismo, ha dispuesto en uso de las facultades que la Ley le concede, sea desde luego admitida la referida renuncia, y nombra por unanimidad e interinamente p.<sup>a</sup> su desempeño a Sr. Juan de Villanueva, Oficial cesante de H. P., persona que ademas de su capacidad, y buena conducta, merece la confianza plena de esta Corporación; lo cual desde luego acordó pasar recado atento a expresado Sr. de Villanueva, instandole se presentase a dar sus

Q

puente de si aceptaba o no el cargo de tal  
Secretario; y resificado, dijo: — In de honra-  
ba con la eleccion que el Ayuntamiento pleno habia  
hecho a bien designar en su persona; y que estaba  
pronto a desempeñar la Secretaria de el con el  
cursus y puntualidad que tiene acreditado, toman-  
do en seguida asiento en el puesto que le corres-  
ponde a invitacion del Sr. Presidente; acordando  
al mismo tyto. Dho. Sr. dar cuenta de este  
nombramto y renuncia expresada al Sr. Gov.  
de la Provincia, e insercion de la vacante en el  
Boletin Of. de la misma p.<sup>a</sup> la provision en  
propiedad por el termino de un mes, a con-  
tar desde el dia en que aquella se publique —

Acto continuo ha acordado la mis-  
ma Corporacion, nombrar para desempeñar  
el cargo de Cor. Sindico a D. Eugenio Martin  
del Oro, Regidor del Ayuntamiento, y que de este  
nombramto se di parte al Sr. Gov.<sup>or</sup>, segun pre-  
viene el art. 1.<sup>o</sup> de la Ley Municipal, y 8.<sup>o</sup> de  
su Reglamto.

Tambien acordó dho Ayuntamiento celebrar  
sus sesiones ordinarias, donde lo tiene de costumbre,  
y señalar al efecto el dia Sabado de cada se-  
mana, dando conocimiento a dho Sr. Gov.<sup>or</sup> conforme

116



el art.º 61. de esta Ley, y 58. de su Reglamento

Siendo un deber de alta importancia para el Ayuntamiento al tomar posesion de su encargo, examinar con la mayor detencion el estado que presente el monte y arbolado de su término, desde el momento en que cesó su anterior, ha acordado igualmente esta Corporacion inspeccionar por sí esse cometido, nombrando p.º ello una Comision compuesta de los Señores D. Eugenio Martin del Pozo, y D. Juan Romas Garpar, quienes acompa-  
 ñados de dos señores que los mismos designasen, es-  
 nocebidos de este ramo, y del guarda de los montes y plantios, pasen á reconocer los, como punto á su especial cuidado y vigilancia, y verificado y producido su resultado á esta Corporacion municipal p.º del gobierno superior. En su consecuencia dispusieron Dtos S.S., aproando el acta ant.º, con el fin de la presente extraordinaria que firman en esta Villa de Albaturno á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, de que yo el Sr. Int.º Certifico =

*Manuel Castor*  
*Juan Romas Garpar*  
*Eugenio Martin del Pozo*

*Manuel Castor*  
*Juan Romas Garpar*  
*Lorenzo Benito*  
*Juan de S. Villanueva*  
*Sis. Int.º*





Señon ordin.<sup>a</sup> celebrada }  
el Sábado 20 de Dic.<sup>te</sup> de 1858 } En el Retamal á veinte de Dic.<sup>te</sup> de los  
corrientes reunidos los Sr.<sup>s</sup> de Ayuntamiento del margen p.<sup>a</sup>  
celebrar señon ordin.<sup>a</sup>, como tréven acordado, y asistencia  
de un el Sr.<sup>s</sup> int.<sup>te</sup>, el Señor D.<sup>te</sup> mandó leer el acta  
anterior, y hecho sin reposo alguno que advier á ella,  
quedó aprobada: Acto continuo Dho Sr. D.<sup>te</sup> y Sr.<sup>s</sup>  
de la Corporacion Diferon, que con arreglo al art.<sup>o</sup> cinco de  
della Ley, y cinco once del Reglam.<sup>to</sup> Municipal estaban  
en el caso de reclamar del Alcalde cesante y mayordomo  
y deposit.<sup>o</sup> de propios que fué en el año pasado de mil ochocientos  
ciento cincuenta y cinco, y finanzas ocho meses del  
actual las cuentas de su respectiva Adm.<sup>o</sup> en Dha  
epoca, correspond.<sup>te</sup> al Ramo de Propios y Arbitrios  
de esta Villa, con el objeto de salvar la responsabilidad  
que en otro caso pudiera haber á la Corporacion. Y qualm.<sup>te</sup>  
acordaron reclamar las correspond.<sup>tes</sup> á los tres meses y ta-  
torre dias de el año que vá á finalizar, cuya formacion  
y remesa se halla á cargo de D.<sup>te</sup> Juan. Cuadrado, y ma-  
yordomo de Propios y arbitrios en Dha epoca, como  
Alcalde y Adm.<sup>o</sup> que fué Dho Cuadrado de citado ramo.  
En su consecuencia siguieron Dho Sr. D.<sup>te</sup> y Sr.<sup>s</sup>  
de Ayuntamiento. Se prevenga oficialm.<sup>te</sup> á Dhos Alcaldes,  
y mayordomos de Prop.<sup>o</sup> que fueron, formalicen inme-  
diatam.<sup>te</sup> y remitan á esta Municipalidad sus  
respectivas cuentas en el preciso termino de ocho  
dias, p.<sup>a</sup> en seguida proceder á lo de su cargo.

Subscripción



pe. Ed.



temente acordaron D<sup>tos</sup> S<sup>res</sup>. que, atendiendo al grave  
 daño que se origina á los sembrados y cercas por el  
 abandono de los ganados que circulan por ellos  
 sin la debida custodia, se imponga á los delinquentes  
 la multa de dos r<sup>l</sup>. á cada caballería mayor y  
 á cada res vacuna, y la de un real á cada fumen-  
 to y cerdo que se apuenda haciendo daño. Tam-  
 bien supusieron D<sup>tos</sup> S<sup>res</sup>. se fijase con esta pla-  
 ta el bando de buen gobierno, cuya copia deberá  
 sacar el Sr. de esta Corporación literalmente,  
 y archivarla p.<sup>a</sup> gobierno de la misma. Ato  
 continuo acordaron D<sup>tos</sup> S<sup>res</sup>. que, visto el buen  
 concepto y servicio en el Excmo del Sarg.<sup>to</sup> li-  
 cenciado D. Diego Carquero menor, nombrar inte-  
 rinent<sup>te</sup> á este interesado p.<sup>a</sup> desempeñar el Es-  
 tanco de tabaco y demás efectos recaudados en  
 esta Villa, y mandar que en el despacho del  
 mismo Gregorio Vera, que lo desempeña inte-  
 rinent<sup>te</sup> tambien, comunicandole al Sr. Gov.<sup>or</sup>  
 de Sev.<sup>a</sup> y demás á quien correspondiere y á D<sup>tos</sup>

Ed



interesados esta disposicion y nombramientos  
oportunos. Y no habiendo mas asuntos pen-  
dientes de que ocuparse, acordaron finalmente  
Dho Sr. Pared. y Jues. tener la presente  
que firman, como acostumban, de que yo  
el Jues. int. certifico =

*Platero*                      *Caerols*  
*Carques*                      *Bernier*  
Jesús de + del regidor      Eugenio Martin  
Romero Guepaz              del Jues.  
Man. Co. de Villanueva  
Jues. int.

Acuerdo del Ayuntamiento  
p.º el nombram.º de vocal  
en la justificación de las  
tas electorales

El  
Cala Villa del Retamal a  
veinte y uno de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion  
los Jues. que le componen, se hizo presente por  
el Sr. Pared. Alcalde Com.º lo preceptuado en el  
artículo tercero del Reglamento municipal, y disposi-  
cion segunda de la 1.ª orden circular de tres de los

12 D. 2.



Corrientes para el nombram<sup>to</sup> de los dos Concejales, y los  
 dos mayores contribuyentes que asociados con el mismo  
 Alcalde han o prouido a practicar la certificacion  
 de las listas electorales: Y enterados los Señores Concejales,  
 y habiéndose conferenciado sobre el particular se prouido  
 a la votacion y resultaron elegidos por unanimidad  
 los Señores D.<sup>o</sup> Juan Plomer Gaspar y D.<sup>o</sup> Miguel de  
 Cáceres, y D.<sup>o</sup> Diego Carques mayor, y D.<sup>o</sup> Diego Nu-  
 ñer mayores contribuyentes, reuniendo todos cuatro  
 las qualidades de saber leer, y dos de ellos escribir,  
 segun lo dispuesto en el art. citado del Reglam<sup>to</sup>,  
 para el desempeño de su cometido, eligiéndose ad-  
 mas los dos suplentes que lo fueron igualmente por  
 unanimidad los Señ. D.<sup>o</sup> Laureano Benítez concejal,  
 y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Carques de la clase de mayores con-  
 tribuyentes p.<sup>o</sup> los casos que previene la Ley; quedando  
 todos nombrados desde luego, y acordado estos nomi-

bramientos con arreglo a la misma = Laureano  
 Fran.<sup>co</sup> Platero Manuel Carques Benítez  
 Miguel Cáceres Eugenio Martín Señal del del asociado  
 Diego Carques del Ayto. Diego Nuñez  
 Señal de f del ayto Señal del del suplente  
 Juan Plomer Gaspar Fran.<sup>co</sup> Carques.  
 Prom. de Villanueva  
 Luis int. 1856

Acuerdo del Sabado }  
27 de Diciembre de 1856. } En el Retamal a veinte y siete de

Diese de los Comienzo, reunidos en sesion ordinaria  
Pres. Platano }  
Cargos }  
Pres. Romas. acordado, el Sr. Pres. mando leer el auto  
Carias. ant. y verificado por mi el Sr. que quedo  
aprobada. En seguida acordaron que se  
p. a estudio su responsabilidad, y para el efecto  
a la Mesa y deposit. de fondos, d. muchas  
que se formen en el dicho. Comienza y como  
el Sr. que en el termino de  
velo. ha sido en esta Corp. municipal  
con la deuda. Unidad y distincion. Y no  
fuerde tra. con. de que tratar sus provisiones  
Sr. Caras la presente auto que fir.  
mado, que acortumbra, de que yo el Sr.

Carta

Platano

Cargos

Carias

Martin  
del Pozo

Juan de la Cruz

Donio Gaspar

Juan de Villanueva  
S. S. int.